CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Instituto Jalisciense de Cancerología

EN GUADALAJARA, JALISCO, A 06 DE AGOSTO DE 2019, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL IJC**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DOCTOR **JOSÉ ENRIQUE CABRALES VÁZQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL;** Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, POR CONDUCTO DE SU **PRESIDENTE,** EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y RECONOCEN MÚTUAMENTE SUS CAPACIDADES LEGALES COMO SUFICIENTES Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE CAPACITACIÓN, VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL,** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara "**EL IJC**", por conducto de su representante, que:

1.- Su mandante es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 13979 del H. Congreso del Estado, publicado con fecha 20 de noviembre de 1990 en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

2.- La fracción XI del artículo 2º del referido Decreto, establece entre otros como objetivos la formación de recursos humanos especializados para la atención de enfermos con neoplasias, y el desarrollo de las actividades que le sean afines de conformidad con los requerimientos del Estado; así como la celebración de convenios con instituciones educativas, científicas o de investigación, tanto locales como nacionales e internacionales; a efecto de realizar cursos de capacitación, enseñanza e investigación, y por supuesto, de especialización de su personal.

3.- Cuenta con facultades legales para representar en este acto a **"EL IJC"**, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 8º fracciones I y II, de su aludido Decreto de Creación, acreditando además el carácter con el que comparece mediante el nombramiento y su respectiva acta de toma de protesta, ambos documentos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el día 06 de diciembre de 2018.

4.- Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en el número 715 de la Calle Coronel Calderón, en la Colonia "El Retiro" de ésta Ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44280.

CEDHJ/0608/123/2019

II. Declara **"LA CEDHJ"**, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

1. Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos donde México sea parte, razón por la cual las partes reconocen

CEDHJ/0608/123/2019

que la protección y defensa de los derechos humanos es obligación de las Instituciones y ninguna debe mantenerse ajena a ella.

2. Coinciden que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, en especial los derechos de todos los grupos vulnerables, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

3. Reconocen que la protección y defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa la sociedad;

4. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio;

5. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LA CEDHJ"** y **"EL IJC"** derivadas del presente instrumento de capacitación, vinculación y colaboración institucional, para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad que acudan a recibir en la unidades la atención de servicios de salud, además de realizar de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos dirigidas a los servidores públicos y población en general que reciba atención de **"EL IJC"**. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

CEDHJ/0608/123/2019

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;

2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la divulgación, promoción, respeto y protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración;

3. Organizar actividades de capacitación y actualización por personal de **"LA CEDHJ"**, dirigidas a los funcionarios de **"EL IJC"**, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos y la no discriminación, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados y sociedad en general;

4. Llevar a cabo, promover y difundir, en la medida de sus posibilidades, ante su personal, las distintas instituciones, agremiados, grupos, colectivos y sociedad en general la promoción y difusión los programas y actos organizados en colaboración entre ambas partes;

5. Realizar visitas periódicas, previamente acordadas entre **"EL IJC"** y **"LA CEDHJ"**, a las unidades de salud, con la finalidad de verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos y sociales que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del Estado, las Leyes y Reglamentos que de ambas emanan, así como los instrumentos internacionales que México haya ratificado en materia de derechos humanos.

6. **"LA CEDHJ"** podrá canalizar al **"EL IJC"** a personas que se acerquen a la Institución para que se le otorguen los servicios que ofrecen, cumpliendo con los requisitos requeridos.

7. **"EL ICJ"** designa como responsable en cada área en la que se encuentra conformada, al titular de cada una de ellas y a su vez **"LA CEDHJ"** designa como responsable de las actividades que les corresponden a los titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva.

CEDHJ/0608/123/2019

8. Brindarse apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá vigencia hasta el 1° de agosto de 2022 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad los nuevos titulares de las partes decidan ratificarlo por escrito.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

CEDHJ/0608/123/2019

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por triplicado para su debida constancia.

"LA CEDHJ"

[redacted]

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE

"EL IJC"

DR. JOSÉ ENRIQUE CABRALES VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

DR. JOSÉ ROGELIO GONZÁLEZ RAMÍREZ BENFIELD
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CEDHJ/0608/123/2019